

Expedient	Assumpte
2026/1-G697N G697N Convocatòria i concessió de subvencions Nominatives Emissor : Cultura Codi : 16340630770632565403	Sol·licitud de subvenció nominativa de Trono Serveis Culturals S.L, per import de 21.400 €

RESOLUCIÓN

"ANTECEDENTES

1.- El 19/01/2026, el Jefe del Servicio de Costes, Contabilidad y Estabilidad Presupuestaria informó de la existencia de una asignación presupuestaria suficiente al punto 06030 33410 48942, por un importe de 21.400,00 €.

2.- El borrador del acuerdo entre TRONO SERVEIS CULTURALS, S.L. y el Ayuntamiento de Tarragona aparece en el expediente y se reproduce aquí.

3.- La siguiente documentación está incluida en el archivo:

- Solicitud formal de la entidad (balance, datos bancarios, declaraciones juradas, estatutos vigentes de la entidad, informe de proyecto, programa y CIF de la entidad).
- Certificado positivo de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) a nombre de la entidad beneficiaria fechado el 27 de mayo de 2026.
- Certificado positivo del Tesoro General de la Seguridad Social (TGSS) a nombre de la entidad beneficiaria fechado el 27 de mayo de 2026.
- Certificado positivo de la Agencia de Hacienda de Cataluña (ATC) a nombre de la entidad beneficiaria con fecha 27 de mayo de 2026.
- Retención de crédito realizada a cargo del presupuesto 06030/33410/48942 del presupuesto municipal de 2026, con RC nº 12026000002365, por un importe de €21.400,00 para "Subvención Nominativa Trono Serveis Culturals, S.L.".
- Informe de asignación presupuestaria fechado el 19 de enero de 2026.
- Informe sobre la Colecta Ejecutiva Municipal, de fecha 26/01/2026, según el cual la entidad beneficiaria no tiene deudas pendientes en el periodo ejecutivo con la tesorería municipal.
- Informe del Departamento de Cultura, fechado el 25 de mayo de 2026, según el cual la entidad no tiene subsidios pendientes de justificación ni expedientes abiertos de reembolso.
- Informe técnico sobre la idoneidad para la firma del acuerdo, emitido por el Jefe Técnico de Producción del Departamento de Cultura el 26 de mayo de 2026.
- Propuesta de convenio.
- Informe jurídico.



FUNDAMENTOS DEL DERECHO

El artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, sobre Subvenciones Generales, que establece que las subvenciones previstas nominalmente en los Presupuestos de las entidades locales podrán concederse directamente, en los términos establecidos en los acuerdos y en las normativas que rigen dichas subvenciones.

El artículo 240 del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, que aprueba el Texto Revisado de la Ley de Régimen Municipal y Local de Cataluña, establece que las autoridades locales pueden conceder subvenciones y ayudas de contenido económico a favor de entidades públicas o privadas y de particulares que realicen actividades que complementen o sustituyan competencias locales.

artículo 125.2a) del Reglamento de Obras, Actividades y Servicios de las Autoridades Locales, que establece que se pueden conceder subvenciones, entre otras, cuando se prevean en el presupuesto de la entidad.

Artículo 189.2 de la RDL 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el texto revisado de la Ley que regula las Tesorerías Locales, que establece los requisitos previos a la emisión de órdenes de pago.

El artículo 55.3 del Decreto Legislativo 2/2003, de 28 de abril, que aprueba el Texto Consolidado de la Ley de Gobierno Municipal y Local de Cataluña, establece que el alcalde puede delegar ciertas funciones que le son atribuidas a los concejales.

El artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, sobre Subvenciones Generales, establece la forma de justificación de las subvenciones.

El artículo 40 de las Bases para la ejecución del presupuesto municipal vigente regula la concesión y justificación de subvenciones.

Artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, que regula las Bases del Gobierno Local, modificada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, sobre medidas para la modernización del gobierno local, en relación con los poderes residuales de la Alcaldía.

COMPETENCIA

Es competente para la adopción de esta resolución la Consejera delegada de Cultura y Fiestas es responsable de la adopción de esta resolución, de conformidad con el cartapacio municipal vigente a día de hoy, sin perjuicio de posibles variaciones en la delegación de competencias antes de la firma de esta resolución.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Autorizar el gasto de 21.400 € en concepto de convenio entre el Ayuntamiento de Tarragona y TRONO SERVICES CULTURALS, S.L., con CIF nº B-43932714.

SEGUNDO.- Otorgar la subvención y aprobar el texto del convenio entre el Ayuntamiento de Tarragona y Trono Serveis Culturals, S.L. para el año 2026, para apoyar la oferta de una programación teatral estable, con especial énfasis en nuevas dramaturgias y nuevos lenguajes escénicos, en los términos específicos establecidos en el acuerdo mencionado.



TERCERO.- El pago de esta contribución financiera se realizará por adelantado, prepagado en su totalidad, dadas las características del proyecto.

CUATRO.- Entregar el importe de 21.400 € a Trono Serveis Culturals, S.L., conforme a las disposiciones de la cuenta bancaria de CaixaBank número ES28-2100-0272-3002-0011-2299.

QUINTO.- Advertir expresamente al beneficiario de esta subvención de que está sujeta al control financiero que ejercerá el Contralor General, al que serán aplicables las disposiciones de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de Subvenciones Generales.

SEIS.- De acuerdo con lo dispuesto en el art. 189.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el texto revisado de la Ley que regula las Tesorerías Locales, TRONO SERVICES CULTURALS, S.L. debe aportar prueba documental de esta subvención por un importe del 100% del coste total de la actividad, antes del 20 de enero de 2027 y debe haber sido acreditado, antes de su recaudación, que esté al día con sus obligaciones fiscales ante el Ayuntamiento.

SETIÉ.- Enviar esta resolución a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, para el cumplimiento del art. 20, sección 8, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Subvenciones Generales.

OCTAVO.- Notificar este acuerdo a la entidad interesada para la consiguiente firma del acuerdo y al Departamento de Contabilidad y Presupuestos."

DECRETO

La consellera delegada de Cultura y Fiestas que suscribe, RESUELVE aprobar en su totalidad la resolución propuesta anteriormente.

Esta resolución pone fin al procedimiento administrativo y contra ella puede interponer potestativamente recurso de reposición ante el Alcalde, en un plazo de un mes desde el día siguiente a la fecha de su notificación, o, directamente, un recurso contencioso-administrativo ante la Sección Contencioso-Administrativa del Tribunal de Instancia de Tarragona, en un plazo de dos meses desde el día siguiente a la fecha de su notificación.

Sin embargo, puede interponer cualquier otro recurso o reclamación que considere procedente.

Tarragona, la fecha y las personas que aparecen en la firma electrónica





